

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 2	

DECRETO No. 0243 del 21 JUL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL CONTINUA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 31 DE JULIO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE CÚCUTA DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, y legales artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, así como el Decreto Ley 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política señala que dentro de las atribuciones del alcalde se encuentra: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 397 de 1997 establece la obligación del Estado y, en consecuencia, de los entes territoriales, de valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación, correspondiendo al Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, fomentar el acceso a las manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el reconocimiento cultural de la región.

Que el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 establece competencia de los Concejos Municipales para velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, en virtud de lo cual, mediante el Acuerdo Municipal 033 del 8 de julio de 2008, expedido por el H. Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se adoptó de manera oficial la realización anual de las "Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta" tradicionalmente conocidas como las Ferias Julianas o Ferias de Cúcuta, cuya programación de 2026 contempla actividades centrales los días 30 y 31 de julio.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada máxima laboral semanal de los empleados públicos, sin perjuicio de la facultad de la administración municipal de distribuir dicha jornada según las necesidades del servicio, siempre que se respete el límite semanal legalmente autorizado.

Que con el propósito de facilitar la participación y el acompañamiento de los servidores públicos municipales en las actividades programadas con ocasión de las Ferias de Cúcuta de 2026, se hace necesario establecer jornada laboral continua para el día miércoles 30 de julio de 2026, sin que ello implique disminución en el número de horas de la jornada laboral semanal legalmente establecida.

Que, adicionalmente, con el propósito de permitir la participación y el acompañamiento de la ciudadanía y de los servidores públicos en la jornada cultural que adelanta la Secretaría de Cultura y Turismo, se hace necesario declarar el viernes treinta y uno (31) de julio de 2026 como día cívico, familiar y comunitario en sana convivencia para la promoción de valores culturales, y suspender la jornada escolar en las instituciones educativas de carácter público del Municipio de San José de Cúcuta ese mismo día.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - JORNADA LABORAL CONTINUA 30 DE JULIO DE 2026: Establézcase jornada laboral continua el día jueves treinta (30) de julio de 2026, en el nivel central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. hasta las 2:30 p.m, sin interrupción para el almuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las entidades y dependencias cuya naturaleza misional implique la prestación de servicios públicos esenciales o la atención de situaciones de urgencia, tales como: salud, seguridad, movilidad, prevención y atención de desastres, servicios de policía, entre otros que por su función no puedan interrumpir su operación.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 2	

ARTÍCULO TERCERO - DÍA CÍVICO 31 DE JULIO DE 2026: Declárase Día Cívico el día viernes treinta y uno (31) de julio de 2026 en el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de fomentar el reconocimiento, valoración y participación en las manifestaciones culturales propias del territorio.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el Día Cívico no se desarrollarán actividades laborales por parte de los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta ni actividades académicas en las instituciones educativas oficiales del orden municipal. Se exceptúan de esta disposición las entidades y dependencias cuya naturaleza misional implique la prestación de servicios públicos esenciales o la atención de situaciones de urgencia, tales como: salud, seguridad, movilidad, prevención y atención de desastres, servicios de policía, entre otros que por su función no puedan interrumpir su operación.

ARTÍCULO QUINTO. Suspéndase los términos de todas las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales y de cualquier otra índole que se surtan ante la administración municipal, durante el viernes treinta y uno (31) de julio de 2026. La suspensión aquí ordenada se adopta en cumplimiento del principio de debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y busca evitar que la inactividad administrativa durante dicho día afecte el derecho de defensa, contradicción, publicidad y demás garantías procesales de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO. Invítese al sector privado, a las entidades financieras, las instituciones educativas no oficiales y a las demás organizaciones sociales y comunitarias del municipio a participar activamente en las actividades programadas en el marco de las Ferias de Cúcuta de 2026. Así mismo, se les exhorta, en la medida de sus posibilidades, a acoger la declaratoria del Día Cívico del treinta y uno (31) de julio de 2026, como una jornada de integración familiar y comunitaria orientada al fortalecimiento de los valores culturales e identidad local.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos para los días jueves 30 y viernes 31 de julio de 2026, en lo que a cada una de las medidas adoptadas corresponda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de julio de 2026.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta, Colombia
20260721-02

Proyectó y Revisó: Bibiana Stherly Quintero Orozco | Secretaria Privada
Aprobó: Raquel Yudith Galvis Vera | Jefe de Oficina de Talento Humano
Revisó: Misael Zambrano | Jefe de Oficina de Gestión Jurídica
Revisó: Paola Aguilar Barreto | Secretaria General (E)




